



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1273-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

02 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 71882 - 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Silva Nizama Eulogio, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular de predio ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible, el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 219-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la ex- Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Suc. Víchez Silva, Julio, para ser utilizada en el predio con código catastral 00028 de 0.8174 ha., con volumen máximo anual de 13976.40 m<sup>3</sup>; ubicado en el Bloque de Riego N° 45 Viduque, con código PMBP-05-B45, comprensión de la Comisión de Regantes Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, con Resolución Administrativa N° 287-2009-ANA-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Simbila - Viduque - Casablanca con código PMBP-05-B020 un volumen máximo anual de agua de 37.74 Hm<sup>3</sup> para un área bajo riego de 2080.01 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 806-2016-ANA-AAA.JZ-V-ALAMBP-AT-HPCH;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente y ante el descargo de la notificación cursada, se verifica que el recurrente acredita la titularidad del predio mediante Escritura Pública Imperfecta de Compra-Venta de parcela agrícola, celebrado ante el Juez de Paz de Única Nominación del A.H Juan de Mori, distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; asimismo, con la constancia expedida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, demuestra que dicho predio no tiene deuda por tarifa de agua y/o retribución económica; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 219-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP y otorgar nueva licencia a favor del recurrente;





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1273-2017-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 219-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Suc. Vilchez Silva, Julio, para el predio con código catastral 00028; quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Silva Nizama Eulogio, para el predio con código catastral 00028, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Boechas, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú, Lateral L1: Puyuntalá, Lateral L2: Toma 10 – La Huerta, Lateral L3: Lindero I y Lateral L4: Valverde; ubicado dentro del Bloque de Riego Simbila – Viduque - Casablanca, con código PMBP-05-B020, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
SILVA NIZAMA, EULOGIO	02698007	El Lindero	00028	538387	9418528	0,8174	14 831

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL (m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
876	994	896	727	2 185	1 702	2 173	1 985	1 273	652	377	990	14 831

**ARTÍCULO 3°.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Silva Nizama Eulogio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A y remitir copia fechada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura; disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

